



LXIV LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Los suscritos diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, Wilmer Manuel Monforte Marfil, Roger José Torres Peniche, Francisco Rosas Villavicencio, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro, Javier Renán Osante Solís y Gaspar Armando Quintal Parra; de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 22, fracción VII y 61 fracciones III y VII, ambos de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, una propuesta de acuerdo, con base en las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El Poder Legislativo es el órgano encargado de brindar representatividad a la población, es un ente colegiado en el que se discuten y asumen determinaciones en nombre y representación de los ciudadanos, lo que conlleva a priorizar que la legislatura se encuentre dotada de órganos técnicos y administrativos que le permitan llevar el buen funcionamiento y eficiente desempeño de este Poder Legislativo.

Con base a lo anterior, la Ley de Gobierno de esta Soberanía, prevé que su organización interna se divida de la siguiente manera:

**"Artículo 65.-** El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de los siguientes órganos técnicos y administrativos:

- I.- Secretaría General del Poder Legislativo;*
- II.- Auditoría Superior del Estado;*
- III.- Instituto de Investigaciones Legislativas;*
- IV.- Dirección de Evaluación del Presupuesto, y*
- V.- Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.*
- VI.- Contraloría Interna.*



LXIV LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

*Estos órganos contarán con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, de esta Ley y su reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables."*

**SEGUNDO.** Como es bien sabido, el día 1º del mes de septiembre del año en curso entró en funciones la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, y con ello, es necesario realizar los nombramientos necesarios para el correcto funcionamiento de las diversas áreas técnicas y administrativas previamente enlistadas.

Para tal finalidad, este órgano colegiado, es competente para ejercer y actuar en cuanto al gobierno interior del Poder Legislativo, ello atendiendo a la fracción VI del artículo 61 del ordenamiento invocado, es decir, tiene la atribución de realizar los cambios y ajustes necesarios que garanticen que las personas que ocupen la titularidad de las áreas legislativas reúnan los perfiles idóneos para el desempeño adecuado y de acuerdo a los requisitos previstos en la ley.

**TERCERO.** Con base en lo anterior, los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, a fin de ejercer el gobierno interior de esta Soberanía, con las facultades previstas en la normatividad, realizamos el siguiente nombramiento en el cargo de:

CONTRALORA INTERNA  
**C.P. MARÍA ISABEL BARROSO PINO**

En tal sentido, se resalta que el referido nombramiento recae en una persona que posee extensos conocimientos en áreas torales y primordiales que garantizan la correcta dirección de la Contraloría Interna, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 75 quáter de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado.



LXIV LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, cabe señalar que la persona en la cual recae el nombramiento y la titularidad del área relacionada con anterioridad, reúne y cumple con los requisitos previstos en el artículo 75 quinquies de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

**CUARTO.** El nombramiento efectuado por esta Junta de Gobierno y Coordinación Política en la persona a la que alude el presente acuerdo, previo a la entrada en sus funciones, deberá rendir el Compromiso Constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán ante el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Por tal motivo, y con base en los artículos 30, fracción XVIII de la Constitución Política; 18, 22, fracción VII, 61 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 82, fracción V del Reglamento del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración el siguiente,



LXIV LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

**Por el que se nombra a la persona titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.**

**Artículo único.** El H. Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán nombra a la Contadora Pública María Isabel Barroso Pino, como titular de la Contraloría Interna del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, quien iniciará el desempeño de sus funciones el día que rinda compromiso constitucional ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Transitorios

**Artículo primero.** Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

**Artículo segundo.** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo tercero.** Notifíquese a la ciudadana que alude el presente acuerdo, para los efectos correspondientes.

**DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

 Dip. Roger José Torres Periche Secretario	 Dip. Wilmer Manuel Monforte Marfil Presidente	 Dip. Francisco Rosas Villavicencio Vocal	 Dip. Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro Vocal
 Dip. Javier Renán Osante Solís Vocal	 Dip. Gaspar Armando Quintal Parra Vocal		